



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE SU RÉGIMEN

Artículo 1. El presente reglamento rige las relaciones de Libemus con sus aspirantes y estudiantes precisando los criterios y procedimientos de orden normativo que orientan el funcionamiento de los planes y programas de estudio en materia de ingreso, permanencia, evaluación, certificación y otorgamiento de becas, así como los derechos y obligaciones de los estudiantes.

TÍTULO II REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 2. Los requisitos para el ingreso a Libemus son:

I.Aprobar los cursos de requerimiento que indica el programa del curso, si el estudiante opta por certificarse.

II.Por opción libre en caso de no desear certificarse.

Artículo 3. Los aspirantes que tengan estudios equivalentes o experiencia musical podrán solicitar un examen de revalidación, siempre y cuando el programa del curso lo permita.

CAPÍTULO II DE LA PERMANENCIA

Artículo 4. La permanencia es la regularidad de un estudiante desde que ingresa hasta que concluye el curso o programa de certificación.



TÍTULO III LA EVALUACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 5. La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo y de aplicación continua a los estudiantes durante su proceso formativo, por medio del cual se exploran y valoran los avances en su aprendizaje en las distintas áreas y etapas de su formación profesional.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Los criterios generales de evaluación a los estudiantes son los siguientes:

I.Tener una asistencia mínima del 25% de las actividades sincrónicas del curso.

II.Obtener una calificación sumativa de 8.00 en las actividades de evaluación del curso.

Artículo 7. Considerando que los planes y programas de estudio de Libemus establecen los procesos formativos en ciclos trimestrales y tomando en cuenta la naturales de cada curso, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes opciones:

- 1. Por la participación en el curso.
- 2. Por medio de un examen parcial y un examen final
- 3. Por medio de tareas y actividades semanales

Artículo 8. El instructor estará en libertad de elegir una o varias opciones para evaluar lo correspondiente al curso de su responsabilidad.

Artículo 9. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual. Es muy importante que el estudiante esté enterado de los plazos de entrega de cada actividad de evaluación.



CAPÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 10. El estudiante podrá acreditar los cursos que conforman un programa de certificación en periodos ordinarios, iniciando estos en los meses de enero, abril, julio y octubre.

Artículo 11. Las calificaciones serán numéricas, en el orden del 1 al 10 y la calificación mínima aprobatoria será de 8.

Artículo 12. En caso de presentarse una protesta o inconformidad por la calificación final en cualquier curso, el estudiante puede solicitar la revisión de la evaluación a la Coordinación Académica del Instituto para indagar con el instructor responsable y el estudiante, las causas de dicha evaluación y emitir un fallo por consenso que confirme o corrija la calificación de acuerdo a los objetivos que plantea el programa del curso correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS Y CAUSALES DE LAS BAJAS

Artículo 13. El Asesor Libemus será la persona responsable de dar seguimiento a la trayectoria académica del estudiante durante su permanencia dentro del Instituto.

Artículo 14. Un estudiante será dado de baja en los siguientes casos:

- 1. Ausencia injustificada y sin aviso después de cuatro semanas.
- 2. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos y se consideren motivo de expulsión.
- 3. Haber reprobado más de dos veces el mismo curso.
- 4. Por no cubrir la cuota de inscripción y/o colegiatura.

Artículo 15. Un estudiante será dado de baja temporal en los siguientes casos:



- 1. Por problemas económicos o de salud que se justifiquen debidamente.
- 2. Por motivos personales que le impidan continuar en determinado lapso de tiempo estudiando.
- 3. Cuando el Consejo Académico lo decida debido a la evaluación no favorable en determinado momento que requiera que el estudiante se retire por un lapso de tiempo determinado.
- 4. Será facultad del Consejo Académico aprobar la reinserción del estudiante que se haya dado de baja temporal.

CAPÍTULO V CERTIFICACIÓN

Artículo 16. Libemus, Inc., organismo establecido en los Estados Unidos, a través de Libemus, Instituto de Educación para la Cultura y las Artes S.C. podrá expedir una constancia y certificado que acredite que el estudiante cumplió la totalidad de su formación dentro de un programa de certificación. Los documentos de certificación serán enviados en físico al domicilio del estudiante y se albergará un archivo digital en el expediente del estudiante en Libemus.

Artículo 17. Los documentos anteriores requieren, para ser expedidos y otorgados, que el estudiante:

- No adeude ningún tipo de pago a Libemus.
- Haya cumplido con todos los requisitos académicos de todos los cursos que conforman un programa de certificación.

Artículo 18. Para ser considerado estudiante certificado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar el 100% de los cursos del programa de certificación.
- 2. No adeudar al Instituto materiales, equipo, libros y colegiaturas.



TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 19. Todos los estudiantes tienen derecho a:

- 1. Ser informados por la Coordinación Académica de los asuntos que les conciernen.
- 2. Se les comunique sobre su nivel de aprovechamiento y situación escolar a través de la Coordinación Académica.
- 3. Presentar ante el Consejo Académico su inconformidad cuando se vean afectados sus derechos académicos.
- 4. Ser escuchados antes de que se apliquen medidas disciplinarias o sanciones por motivos académicos o administrativos.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20. Los estudiantes deberán:

- 1. Conducirse dentro del marco del respeto, tanto de forma escrita, como verbal, con todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Libemus, conformada por estudiantes, instructores, personal administrativo, y usuarios de la comunidad virtual.
- 2. Utilizar exclusivamente la plataforma virtual y medios electrónicos autorizados para comunicarse con cualquier miembro de la Comunidad Libemus.
- 3. Avisar a sus profesores cuando, por falta justificada, tengan que reponer algún examen u otra actividad académica sujeta a evaluación.
- 4. Únicamente la Coordinación Académica podrá justificar la ausencia de clases. Estos justificantes sólo tienen la finalidad de conocer los motivos que originaron la falta e informar al instructor de su grupo.



Artículo 21. Si al término de un mes algún estudiante no se presenta a clases y/o no ha justificado la(s) falta(s), causará BAJA DEFINITIVA y no tendrá derecho a reembolso de pagos realizados aplicados a la inscripción.

TÍTULO VI DE LOS PAGOS CAPÍTULO I CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y TRÁMITES

Artículo 22. Los estudiantes inscritos deberán cubrir el monto mensual o trimestral establecido por concepto de inscripción y colegiatura dentro de los primeros cinco días de cada mes para los pagos mensuales.

Artículo 23. Un estudiante con adeudo de colegiatura no podrá reinscribirse al siguiente ciclo escolar.

Artículo 24. Los estudiantes inscritos podrán solicitar constancias de estudios para solicitud o refrendo de becas o apoyos económicos, entre otros; únicamente cuando estén al corriente de sus pagos.

Artículo 25. Otros conceptos de pagos son:

- Pago mensual de inscripción
- Pago trimestral de inscripción
- Examen extraordinario

TÍTULO VII REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 26. Las becas son un apoyo que Libemus ofrece a los estudiantes que por dificultades económicas no puedan cubrir parcial o totalmente el pago de inscripción.





CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 27. Libemus informará oportunamente por medio de una Convocatoria de las condiciones y requisitos para la obtención de becas.

Artículo 28. La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca a los estudiantes que así lo soliciten.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 29. Serán beneficiados con becas estudiantiles los estudiantes regulares que lo soliciten ante la Coordinación Académica y serán seleccionados por la Comisión de Becas, previo cumplimiento de los requisitos solicitados por la institución.

Artículo 30. Libemus otorgará un mínimo de becas, equivalente al 5% del total de estudiantes inscritos en el plan de estudios, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiatura.

Artículo 31. La duración del beneficio de la beca será por un ciclo escolar.

Artículo 32. La beca puede suspenderse si el estudiante proporciona información falsa para la obtención de la misma o incurre en alguna falta al reglamento, los protocolos y/o acuerdos de el Instituto.

Artículo 33. El Programa de Becas Estudiantiles comprende las siguientes modalidades:

- Becas por rendimiento académico o artístico.
- Becas por intercambio de trabajo en el Instituto. Esta opción será ofrecida por el Instituto en el caso de que tenga vacantes o proyectos de trabajo que ofrecer a sus estudiantes.



CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 34. Serán considerados para la selección de los candidatos al Programa de Becas Estudiantiles aquellos estudiantes que:

- 1.Se encuentren inscritos en el ciclo escolar correspondiente y nuevos aspirantes.
- 2. Presenten la solicitud de beca en los tiempos establecidos por la convocatoria.
- 3. No hayan reprobado un curso al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca.
- 4. Cumpla con la conducta y disciplina requerida por el Instituto.
- 5. Esté dispuesto en colaborar con el Instituto en las tareas que le sean asignadas por la misma.

Se dará preferencia en condiciones similares a aquellos estudiantes que, además de cumplir con los requisitos anteriores, soliciten su renovación.

